

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 198 - 2025

Lima, 19 NOV. 2025

**LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTO**, el Informe N° D000492-2025-SERPAR-LIMA-PZMANC y el Informe N° D000116-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Neber Orlando Marmolejo Mattos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000492-2025-SERPAR-LIMA-PZMANC, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Administrador del Parque Zonal Manco Cápac, informó y brindó su conformidad a la solicitud del servidor Neber Orlando Marmolejo Mattos sobre el requerimiento de la licencia sin goce por el periodo de cinco (05) días, comprendidos desde el 12 al 16 de noviembre del 2025;

Que, con Informe N° D000116-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD de fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por la analista administrativa de la Oficina de Recursos Humanos recomienda continuar con las gestiones administrativas correspondientes para el otorgamiento de licencia sin goce de haber al servidor Neber Orlando Marmolejo Mattos, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por el periodo de cinco (05) días comprendido desde el 12 al 16 de noviembre de 2025;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del estado; cuyo Artículo 6, literal g) establece como uno de los derechos de los trabajadores de este régimen, las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa misma línea, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, ha precisado en su Artículo 12°, numeral 12.2, que la suspensión sin contraprestación se realiza por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, y por causa debidamente justificada;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025/GG, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima; el mismo que, en su artículo 56° establece que la licencia sin goce de remuneración una vez otorgada, solo puede ser modificada o revocada previa solicitud del servidor; bajo ese mismo artículo, de acuerdo al numeral 56.1 se precisa que el servidor podrá solicitar entre otros la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares;

Que, el literal a) del numeral 7.8.1.2.1. del artículo 7º de la Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPAR-LIMA/MML, Directiva del Control de Asistencia y Permanencia y rotación de los Servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobada a través de Resolución de Gerencia General N° 073-2025/GG, indica que la licencia sin goce de haber por motivos particulares: *"Para los servidores civiles adscritos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 y N° 1057, se podrá otorgar por un máximo de noventa (90) días calendarios, previa sustentación. Cumplido este plazo el servidor civil no podrá solicitar una licencia hasta el plazo de doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación."*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas, con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *"Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"*;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025/GG; Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG y Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPAR-LIMA/MML, Directiva del Control de Asistencia y Permanencia y rotación de los Servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobada a través de Resolución de Gerencia General N° 073-2025/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor **NEBER ORLANDO MARMOLEJO MATTOS**, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por el periodo de cinco (05) días, del 12 al 16 de noviembre del 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las dependencias correspondientes y al mencionado servidor, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR**, copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA ([www.serpar.gob.pe](http://www.serpar.gob.pe))

**Regístrate y Comuníquese.**

  
 Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/sld

